



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°056-2025-SGAF/MDH

Huaura, 21 de marzo del 2025

VISTO:

La Resolución N° 12, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Sede NLPT; Informe N°066-2024-PROCU/MDH de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Memorándum N°1077-2024-GM-MDH de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por Gerencia Municipal; Informe N°094-2025-OGRH/MDH de fecha 11 de enero del 2025, emitido por Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Memorándum N°630-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°116-2025-SGPP/MDH de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

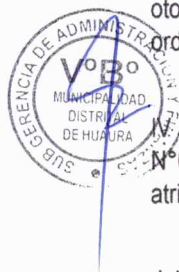
Que, de conformidad con el artículo N°194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la Ley N°30305, expresa que “las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Artículo 4° establece que, “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Sede NLPT, se resuelve “REQUERIR a la demandada Municipalidad Distrital de Huaura cumpla con incluir en la remuneración básica del demandante la suma de S/ 670.00 mensuales, por aplicación de los incrementos remunerativos por concepto de costo de vida otorgados por las ATD 2007 (S/ 100.00), ATD 2008 (S/ 100.00), ATD 2009 (S/ 210.00), ATD 2010 (S/ 70.00), ATD 2011 (S/ 80.00) y ATD 2013 (S/ 110.00), cuyo reconocimiento, en el presente caso, se estima desde 27 de setiembre de 2022; concediéndole para ello el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de imponerle multa ascendente a 1 URP en caso de incumplimiento.” en referencia al Expediente N° 00860-2022-0-1308-JR-LA-01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante INFORME N° 066-2024-PROCU de fecha 03 de octubre del 2024, Procuraduría Pública Municipal recomienda a la Gerencia Municipal "RECOMENDAR a Gerencia Municipal oficie a la Oficina de Recursos Humanos para que realice las gestiones necesarias y dar cumplimiento a lo que queda pendiente judicialmente (incluir en la remuneración básica del demandante la suma de S/.670.00 soles mensuales) respecto al Expediente N° 00860-2022-0-1308-JR-LA-01."

Que, mediante MEMORANDUM N° 1077-2024-GM de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal remite todo lo actuado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; a fin de que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto judicialmente por el Juzgado de Trabajo, a través del Expediente Judicial N° 00860-2022-0-1308-JR-LA-01 seguido por el Sr. Rogger Zenón Gamarra Rojas; ello debiendo actuar en conformidad a sus competencias y en pleno ejercicio de sus funciones.

Que, mediante INFORME N° 094-2025-OGRH/MDH de fecha 11 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realiza el cálculo de reintegro por incremento de remuneraciones por pacto colectivo a favor de ROGGER ZENON GAMARRA ROJAS, considerándose para tal efecto como periodo valido de cálculo, desde el 27 de setiembre del 2022, hasta el mes de enero del 2025, siendo el monto resultante total de pago la suma de S/. 18,827.00 soles. Por lo cual recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante MEMORANDUM N° 630-2025-SGAF-HAPS/MDH, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 18,827.00 soles, referente al pago de reintegro del Servidor Rogger Zenón Gamarra Rojas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante INFORME N° 116-2025-SGPP/MDH de fecha 20 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal para el reintegro de Remuneraciones, desde el 27 de setiembre del 2022 hasta el mes de enero de 2025, a favor del Sr. Rogger Zenón Gamarra Rojas, por el importe de S/ 18,827.00 soles, asimismo recomendando que el pago se realice en 06 cuotas, las 05 primeras siendo de S/. 3,137.00 soles y la sexta cuota de S/. 3,142.00 soles.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF-Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE:

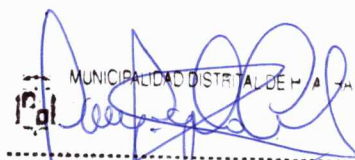
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el pago por reintegro de Remuneraciones, desde el 27 de setiembre del 2022 hasta el mes de enero de 2025, a favor del servidor ROGGER ZENÓN GAMARRA ROJAS, por el importe de S/ 18,827.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECOMIENDA, que el pago se efectué en 06 cuotas, las 05 primeras siendo de S/. 3,137.00 soles y la sexta cuota de S/. 3,142.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al servidor Rogger Zenón Gamarra Rojas y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
CPC HEVER ANTONY PAJUELO SANCHEZ
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS